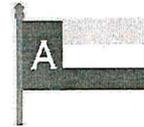




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA - MELGAR



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020 -2023-MDA/A.

Antauta, 16 de enero de 2023

### VISTO:

El Informe N°003-2023-MDA/OLyP/RLL, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital Antauta, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Antauta, para el ejercicio fiscal 2023,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N°003-2023-MDA/OLyP/RLL, de fecha 13 de enero de 2023, la Oficina de Logística solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Antauta, para el ejercicio fiscal 2023, se tiene seis (06) procedimientos de selección, desagregados en: cinco (05) Adjudicaciones Simplificadas, una (01) Subasta Inversa Electrónica; cuyos procedimientos de selección, se publicaran en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, respecto del contenido del Plan Anual de Contrataciones - PAC, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, (en adelante, el TUO de la Ley), establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

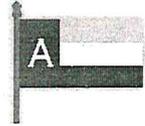
Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, (en adelante, el Reglamento), establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)";

Que, asimismo, el numeral 6.3 de dicho artículo agrega que: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";

Que, por otro lado, el literal a) del numeral 7.2. del acápite VII. de la Directiva N° 002- 2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019- OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, (en adelante, la Directiva), el PAC debe contener, entre otros: "(...) Todos los procedimientos de selección que se



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA - MELGAR



convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems (...);

Que, asimismo en el subnumeral 7.5.5. del numeral 7.5 de la acotada Directiva, se establece que: "(...) Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...)";

Que, en tal sentido y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Antauta, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023;

de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Antauta para el Ejercicio Presupuestal 2023, correspondiente a seis (06) Procedimientos de Selección, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Antauta, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

EDGAR A. PUÑA VILLALBA  
DNI: 0 138293  
ALCALDE